

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23388 *RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 455/81, promovido por «Fotoson, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 455/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Fotoson, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado or «Fotoson, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de noviembre de 1980 y 13 de abril de 1981, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero denegatorio de la marca número 926.857, clase 16.ª "Internacional seguridad", a la recurrente, para distinguir: "Una publicación periódica": cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23389 *RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 96/82, promovido por don Nicolás Schaefer Seim, contra resolución de este Registro de 1 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 96/82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Nicolás Schaefer Seim, contra resolución de este Registro de 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Schaefer Seim, contra la resolución adoptada por el Registro de la Propiedad Industrial en 6 de octubre de 1981, que rechazó la reposición deducida contra la anterior de 20 de marzo de 1981, por la que se denegó la inscripción de la marca número 931.738, con el distintivo "Santa Flora", para productos de la clase 31.ª, declaramos dichos actos expresos ajustados a derecho y desestimamos los pedimentos de la demanda; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23390 *RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 407/81, promovido por don Ramón Jané Cabagnero, contra resoluciones de este Registro de 4 de junio de 1980 y 22 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 407/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Ramón Jané Cabagnero, contra resoluciones de este Registro

de 4 de junio de 1980 y 22 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Jané Cabagnero, contra la resolución adoptada por el Registro de la Propiedad Industrial en 4 de junio de 1980, y la desestimatoria de su reposición de 22 de octubre de 1981, por las que se denegó la inscripción del modelo de utilidad antes dicho número 241.153, declaramos dichos actos expresos conformes a derecho y desestimamos los pedimentos de la demanda; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23391 *RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 440/81, promovido por «Industrias Fita, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 440/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Industrias Fita, S. A.», contra resolución de 5 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Industrias Fita, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1980 y contra los de 9 de abril de 1981, éstos de repulsa de las reposiciones formuladas contra los primeros, denegatorios de la concesión de las marcas números 922.318 y 922.316 "F", con gráficos, clase 12.ª, relativas a "vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y acuática, tractores, carretillas, remolques, paracaídas, cochecitos para niños, motores, embragues y correas de transmisión para vehículos terrestres y accesorios", cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho, rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23392 *RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 481/81, promovido por «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, Sociedad Anónima» (ROCADOR), contra resolución de este Registro de 18 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 481/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.» (ROCADOR), contra resolución de este Registro de 18 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de "Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de mayo de 1981, por el que se concedió a John O. Butler Company de Chicago, Illinois, la marca número 835.869, "Red Cote", para distinguir de los similares "preparaciones farmacéuticas